

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201800568-00**, informando que: i) El Doctor ENRIQUE PINTO ORTÍZ presentó memorial desistiendo del incidente de regulación de honorarios, ii). El demandante FELIX ARTURO VALBUENA CAMELO allegó consignación de depósito judicial con objeto de cancelar la multa impuesta en su contra dentro de este asunto, y iii). La secretaría del despacho dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2021, remitiendo copias de la actuación a la Dirección Seccional de Administración Judicial – Jurisdicción de Cobro Coactivo, con objeto de que dicha dependencia inicie el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta a los demandantes en este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE EN CUENTA para todos los fines legales y procesales pertinentes que el Doctor ENRIQUE PINTO ORTÍZ desistió del incidente de regulación de honorarios incoado en contra de los demandantes.

Respecto al escrito presentado por el demandante FELIX ARTURO VALBUENA CAMELO allegando depósito judicial por la suma de \$1.000.000, consignado a la cuenta de la Rama Judicial dispuesta para el pago de multas: convenio 1347 CSJ-MULTAS; se pone de presente al demandante que la secretaría del despacho al momento de remitir el trámite del cobro coactivo de la multa impuesta en este asunto a la Dirección Seccional de Administración Judicial – Jurisdicción de Cobro Coactivo, informó que FELIX ARTURO VALBUENA CAMELO efectuó la consignación referida; por lo tanto FELIX ARTURO VALBUENA CAMELO deberá procurar que dicho pago sea tenido en cuenta ante el funcionario que adelanta el trámite del cobro coactivo.

Se pone de presente a FELIX ARTURO VALBUENA CAMELO que no es procedente acceder a su solicitud de expedir certificado de paz y salvo, toda vez que es la Dirección Seccional de Administración Judicial – Jurisdicción de Cobro Coactivo la competente para declarar satisfechas las obligaciones de su cargo y expedir los documentos pertinentes; por ende FELIX ARTURO VALBUENA CAMELO deberá dirigirse a la mentada entidad para cerciorarse de que el pago realizado sea tenido en cuenta.

Consecuente a lo anterior, en virtud a que la secretaría del despacho dio estricto cumplimiento a la orden de remitir las diligencias de cobro coactivo de la multa impuesta a los demandantes a la Dirección Seccional de Administración Judicial – Jurisdicción de Cobro Coactivo, y que no hay actuaciones pendientes de realizar dentro de este asunto; **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b303a2622373cb1337ffe4565373eda046e8b61311a31aac47c8f3f5f44ca426**

Documento generado en 04/08/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>